AO42-080-15

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL **C. RUBÉN ENRIQUE CARRILLO RUIZ**, EN SU CALIDAD DE SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL CENTRO"** Y POR OTRA PARTE EL **C. CARLOS PUENTES VILLANES** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL ARTISTA**", Y CUANDO ACTUEN LOS DOS EN CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"** AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

Declara **"El CENTRO":**

I. Ser una sociedad mercantil debidamente constituida y existente en los términos de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual se hace constar mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, notario público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

II. La sociedad denominada "Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S. A. de C. V.", es representada por conducto del Subdirector de Administración, el C. Rubén Enrique Carrillo Ruiz, quien goza de la capacidad legal para intervenir en su representación, además de contar con amplias facultades para celebrar el presente acto jurídico, personalidad brindada conforme al poder que le fue otorgado debidamente formalizado en la Escritura Pública número 51,429, volumen 699, de fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciséis, protocolizado por la notaría pública número Trece, en Tijuana, Baja California, debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de la ciudad de Tijuana, Baja California, bajo el folio mercantil número 5784*2, de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis.

III. Que entre otros, figuran dentro de su objeto social, el diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social y cultural destinados a poner al alcance de los ciudadanos los bienes y servicios culturales propios de su naturaleza, contribuyendo con ellos a mejorar la calidad de vida de los mexicanos dentro del estado de Baja California y el Noroeste del país, así como diseñar, planear y ejecutar programas y acciones tendientes a la promoción del arte y cultura entre los educandos del Sistema Nacional de Educación; y en general, ejecutar acciones orientadas a ampliar las opciones de disfrute y aprecio de las manifestaciones artísticas y culturales, fomentando la participación de la comunidad de Baja California y del sur del estado de California, Estados Unidos de Norte América.

IV. Que tiene establecido su domicilio en avenida Paseo de los Héroes No. 9350 Zona Urbana Río Tijuana, de esta ciudad de Tijuana, Baja California, el cual señala para todos los fines derivados del presente contrato.

V. Que cuenta con capacidad presupuestaria para llevar a cabo este contrato en su partida 33903 de Servicios Integrales en el proyecto número 2 Temporada de teatro escolar en pequeño formato.

VI. Que Claribel Bernal Cruz, Gerente de Promoción Escolar, fungirá como enlace para atender el desarrollo de los trabajos y suministro de la información requerida por el artista.

VII. Que el presente contrato se lleva a cabo por adjudicación directa en apego al artículo 42 de la de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIII. Que la entidad requiere de los servicios de **"EL ARTISTA"** consistentes en la participación en el Programa de Promoción Escolar con el espectáculo de teatro en pequeño formato **EL MUNDO DE CHAPLIN**.

Eliminado 3 renglones Art. 113 Fracc. I y 118 LFTAIPG

Declara "**EL ARTISTA**":

II.1 Que es una persona física de nacionalidad mexicana y que cuenta con las facultades suficientes necesarias para obligarse en términos del presente contrato.

II.2 Que señala como su domicilio el ubicado en [redacted] para oír y recibir todo tipo de emplazamientos, notificaciones, documentos, incluyendo los personales, para los efectos que se deriven del presente instrumento, mismo que señala para todos los efectos legales a que haya lugar.

II.3 Que su registro federal de contribuyentes es [redacted]

II.4 Que cuenta con capacidad jurídica, experiencia y recursos suficientes para el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, aceptando apegarse para ello a las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en su Reglamento, manifestando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos de los artículos 50 de dicha Ley y 8°, fracción XX, de La Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

II.5 Que conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución de este instrumento jurídico, así como aceptar someterse a las mismas sin reserva alguna, disponiendo para ello de los elementos técnicos, humanos y materiales necesarios para el desarrollo eficaz de los trabajos objeto de este contrato.

III.- Declaran **"AMBAS PARTES":**

III. 1 Que reconocen mutua y recíprocamente la capacidad jurídica, para suscribir el presente contrato, por lo que se sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO
El presente instrumento tiene como finalidad llevar a cabo la presentación de 20 funciones de **"EL MUNDO DE CHAPLIN"**, dirigidas a público escolar de los diversos niveles educativos, con duración de cincuenta minutos cada una, debiendo presentarse al espacio donde el espectáculo se llevará a cabo con 15 minutos de anticipación.

SEGUNDA.- FECHA DE PRESENTACIÓN
Ambas partes acuerdan que la presentación de **"EL MUNDO DE CHAPLIN"** se llevará a cabo en la Sala de Usos Múltiples y el Foro Luna, en las instalaciones de "EL CENTRO". Así como en los planteles escolares, en días y horarios que la Gerencia de Promoción Escolar estipule con anticipación mediante aviso y confirmación por escrito de ambas partes.

TERCERA.- MONTO
"EL CENTRO" se obliga a pagar a **"EL ARTISTA"** la cantidad de $ 70,000.00 m.n. (son sesenta mil 00/ 100) más el 16% de IVA dando un total a pagar NETO de $ 81,200.00 m.n. (son ochenta y un mil doscientos 00/100). Se harán tres pagos distribuidos de la siguiente manera:

Primer pago en abril 2018 por un monto de $ 40,600.00 m.n. (son cuarenta mil seiscientos pesos 00/100) con IVA incluido.
Segundo pago en junio 2018 por un monto de $ 20,300.00 m.n. (son veinte mil trescientos pesos 00/100) con IVA incluido.
Tercer pago en noviembre 2018 por un monto de $ 20,300.00 m.n. (son veinte mil trescientos pesos 00/100) con IVA incluido.

CUARTA.- FORMA DE PAGO
"EL CENTRO" cubrirá el pago total del servicio, objeto del presente contrato, una vez que se haya prestado el servicio a satisfacción de **"EL CENTRO",** dentro de los **20 (veinte)** días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada la factura en el área de caja de **"EL CENTRO",** con oficio de liberación y de servicio recibido a entera satisfacción del área requirente.

El pago se realizará en pesos, previa instrucción de ejecución de pago que efectúe **"EL CENTRO"** a la tesorería de la federación **(tesofe)** mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria que para tal efecto señale el prestador de servicios, por conducto del sistema integral de administración financiera federal **(siaff)** que opera la tesorería de la federación **(tesofe)** y/o mediante transferencia bancaria o cheque por parte de **"EL CENTRO".**

Por lo anterior, es necesario que "**EL ARTISTA"**, en caso de no encontrarse incorporado a la base de datos del sistema integral de administración financiera federal **(siaff)**, presente la siguiente documentación al momento de ingresar su factura(s) a revisión:

- formato de solicitud de alta de beneficiarios debidamente llenado en original con firma autógrafa.
- Identificación oficial
- RFC
- CURP
- constancia de domicilio fiscal del beneficiario.
- original de certificación bancaria a 18 dígitos (clabe) en hoja membretada del licitante que contenga razón social, domicilio fiscal y teléfono, así como firma autógrafa, número de ejecutivo que certifica y sello bancario o fotocopia del estado de cuenta con clabe a 18 dígitos;

En caso de que las facturas presenten errores o deficiencias, la entidad dentro de los 3 días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al prestador de servicios las deficiencias que deberán ser corregidas. El período que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el prestador de servicios presente las correcciones, no se computará para efectos del plazo de los 20 días naturales antes citados.

QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL ARTISTA"
Se compromete con **"EL CENTRO"** a entregar la siguiente información antes del 1 de marzo del 2018

- Sinopsis del espectáculo.
- Material de promoción: 2 fotografías en 300 DPI.
- Ficha necesidades técnicas.
- Factura o recibo debidamente llenado con los datos fiscales del CECUT.

SEXTA. VIGENCIA DEL CONTRATO.
La vigencia del presente contrato es a partir de la fecha de su firma y concluye el 30 de diciembre del 2018.

SÉPTIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA: **"EL CENTRO"** podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio objeto de la contratación, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

OCTAVA: RESCISIÓN CONTRACTUAL: "EL CENTRO", podrá rescindir del presente contrato en cualquier momento, sin responsabilidad para él, en caso de que **"EL ARTISTA"** no cumpla con lo establecido en el clausulado de ésta obligación jurídica y los documentos que a ella la integran, o que los servicios no cubran las necesidades convenidos por las partes. Además de aquellas establecidas dentro del artículo 54 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público. El procedimiento de rescisión administrativa, se ceñirá de acuerdo con lo establecido en

los artículos 62 y 63 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público; pudiendo rescindirse sin necesidad de procedimiento alguno, por causas de interés general en términos de ley aplicable en materia.

NOVENA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO: De acuerdo con lo estipulado en el cuarto párrafo del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la presente obligación jurídica podrá modificarse de conformidad por ambas partes y por escrito.

DÉCIMA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- para efectos de garantizar el debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el presente instrumento contractual a cargo de **"EL ARTISTA"**, ésta otorgará una garantía mediante pagaré por el diez por ciento (10%) del importe máximo del contrato, expedido a favor de **"EL CENTRO",** dicha garantía deberá presentarse a más tardar dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del contrato. El mencionado título de crédito se modificará en caso de otorgamiento de prórrogas, ampliación al monto o al plazo del contrato. Asimismo será devuelto al proveedor una vez cumplido exitosamente el servicio o suministro a entera satisfacción de **"EL CENTRO".**

DÉCIMA PRIMERA: "EL ARTISTA" se compromete a no contratar con el personal técnico y operativo de **"EL CENTRO"**. En caso de incurrir en este supuesto será causa de rescisión de este contrato. También se podrá rescindir por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el clausulado del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA: "EL CENTRO" no será responsable frente a **"EL ARTISTA"** o frente a terceros por el incumplimiento del presente contrato, cuando éste suspenda o cancele presentaciones, funciones, eventos o cualquier otra actividad, el mismo día del evento, cuando éste se derive de situaciones climatológicas (tormentas, temblores, inundaciones, etc.) o en su caso cuando autoridades de protección civil declaren estado de alerta.

DÉCIMA TERCERA: "EL ARTISTA" acepta que sin reserva y sin recurso de reclamación legal **"EL CENTRO"** podrá ocupar material y jurídicamente el espacio escénico al concluir el presente contrato sin la necesidad de intervención jurídica. Quedando el primero enterado que deberá retirar todos los elementos escenográficos y de utilería que sean de su propiedad, usados en el espectáculo, al terminar la presentación, el plazo anterior no será prorrogable y **"EL CENTRO"** no será responsable por los elementos no retirados del inmueble.

DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABLE DE SUPERVISAR EL SERVICIO: "EL CENTRO" en este caso manifiesta que es de su derecho nombrar a la Gerencia de Promoción Escolar, quien se encargará de supervisar y validar la calidad del servicio otorgado y que se encuentre en apego a lo convenido.

DÉCIMA QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN: "LAS PARTES" manifiestan que el presente contrato es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cabal cumplimiento. Pero en caso de surgir alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el clausulado del mismo, **"LAS PARTES"** podrán presentar ante la secretaría de la función pública, solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento de la presente obligación jurídica, tal y cual lo cita el artículo 77 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

DÉCIMA SEXTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Para el debido cumplimiento del objeto y condiciones del presente contrato, las partes se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos y procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y Servicios del Sector Público, además de lo establecido en el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California, así como demás leyes supletorias aplicables.

DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para la interpretación y cumplimiento de la presente obligación jurídica, así como para todo aquello que no esté estipulado en la misma, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los

Tribunales del Poder Judicial del Estado de Baja California, con residencia en la ciudad de Tijuana, por lo cual renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO LAS PARTES LO FIRMAN POR DUPLICADO 1 DE MARZO DEL AÑO 2018.

"EL CENTRO"	"EL ARTISTA"
RUBÉN ENRIQUE CARRILLO RUIZ **Subdirector de administración**	**CARLOS PUENTES VILLANES**

TESTIGOS

ALAN BAUTISTA PLASCENCIA **Subdirector de Difusión y Relaciones Públicas**	**CLARIBEL BERNAL CRUZ** **Gerente de Promoción Escolar**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V. Y POR "EL ARTISTA" CARLOS PUENTES VILLANES, PARA LLEVAR A CABO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL ESPECTÁCULO EL MUNDO DE CHAPLIN PARA PROMOCIÓN ESCOLAR DEL 1 DE MARZO AL 30 DE DICIEMBRE DE 2018.

SOLICITUD DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

Centro Cultural Tijuana

COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.
GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

PROCESO	26441	CECUTT/RF-PRE-001
		APROB. ENE-17
FOLIO	432	VIG. - INDEFINIDA

PARA USO EXCLUSIVO DE LA GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

NO. DE SUFICIENCIA:	RFI-621-18
FECHA DE RECEPCIÓN:	05-04-18
FECHA DE VIGENCIA:	20 de cada mes

FECHA DE ENTREGA:	9-Abril-18	Ma. del Rosario H-R.
ACUSE DE RECIBO:		NOMBRE Y FIRMA

DATOS DEL ÁREA SOLICITANTE

FECHA DE ELABORACIÓN:	20/03/2018	
NÚMERO DE SOLICITUD:	PE-16	
NOMBRE DEL SOLICITANTE:	CLARIBEL BERNAL CRUZ	
FIRMA	No. EXT:	9695

ÁREA SOLICITANTE:	GERENCIA DE PROMOCIÓN ESCOLAR
NÚMERO Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:	18.Difn02.- TEATRO ESCOLAR EN PEQUEÑO FORMATO
JUSTIFICACIÓN:	NO APLICA

ASUNTO:	Solicitud de reserva de recursos para pagar 20 funciones del espectáculo en pequeño formato El mundo de Charles Chaplin para prrmoción escolar en el periodo marzo a diciembre 2018
JUSTIFICACIÓN DEL GASTO:	El gasto conlleva el fortalecimiento del proyecto sustantivo espectáculos en pequeño formato Programa de Promoción Escolar del 2018 para cubrir las metas de asistencia escolar que tiene el CECUT y ofrecer una oferta de calidad para la formación de públicos, ya que es complemento a las actividades generales del CECUT
META A ALCANZAR:	La presente solicitud permitirá al CECUT fortalecer los paquetes de actividades escolares, lograr las metas de asistencia, acciones, cobertura e ingresos escolares del Programa de Promoción Escolar en el 2018 , previstas en el programa anual de trabajo del CECUT y de la Subdirección de Difusión y Relaciones Públicas.
OBJETIVO DEL PECA:	_1.Promover_y_difundir_las_expresiones_artísticas_y_culturales_de_México__así_como_proyectar_la_presencia_del_país_en_el_extranjero
ESTRATEGIA:	_1.1_Ampliar_el_acceso_de_la_población_a_las_expresiones_artísticas_y_culturales_y_fortalecer_la_imagen_del_país_en_el_extranjero
LINEA DE ACCIÓN:	1.1.1 Contar con una oferta permanente y de calidad de eventos artísticos y culturales que promuevan la formación de públicos

OBSERVACIONES:	El pago es para Carlos Puentes Villanes	CANTIDAD SOLICITADA:	$70,000.00
		IVA:	$11,200.00
		TOTAL:	$81,200.00

PARA USO EXCLUSIVO DE LA GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

AUTORIZACIÓN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

EXISTEN RECURSOS PARA EL MES:	ABR - JUN - NOV.
CON CARGO AL PROYECTO:	18.Difn02
NÚMERO DE PARTIDA:	33903
CANTIDAD AUTORIZADA:	$81,200.00

VISTO BUENO DEL SUBDIRECTOR / GERENTE DEL ÁREA SOLICITANTE

ALAN BAUTISTA PEASCENCIA

AUTORIZACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

RUBEN ENRIQUE CARRILLO RUIZ

COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.

CALENDARIO DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

	HOJA 1 DE 1	FECHA
CONSECUTIVO No.	PE-16	20/03/2018
		CECUT/RF-PRE-001
		APROB. - ENERO -17
		VIG. - INDEFINIDA

CALENDARIO FINANCIERO

AÑO	PTDA	FF	TOTAL DE LA OPERACIÓN	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
2018	33903	1	81,200.00	-	-	-	40,600.00	-	20,300.00	-	-	-	-	20,300.00	-
2018			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2018			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

CONCEPTO:	ELABORÓ	AUTORIZÓ
Pago de honorarios para Carlos Puentes Villanes quien interpreta a Charles Chaplin	CLARIBEL BERNAL	ALAN BAUTISTA PLASCENCIA

La autorización antes señalada, es únicamente para garantizar que se cuenta con presupuesto autorizado en las claves solicitadas, sin validar o autorizar el procedimiento, contratación y pago derivado de la licitación o invitación a por lo menos tres personas o adjudicación directa. Sobre los requisitos exigidos por la misma o sobre la integración de la documentación correspondiente, el área solicitante asume la responsabilidad, por lo que deberá a pegarse a lo establecido en el clasificador por objeto del gasto, el Presupuesto de Egresos de la Federación aplicable, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, asi como el cumplimiento estricto de las políticas que orientan los procedimientos de contratación y ejecución del gasto estipulados en los contratos, establecidos en las politicas, bases y lineamientos (pobalines) del "Centro", normados por la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y su reglamento, sin menoscabo de la normatividad complementaria aplicable.